El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.º 1,970......MONTEVIDEO, MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1836.......PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL.

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

MIERCOLES—San Hermenegildo mr.
Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 26 ms
Se pone.........................á las 5 id. y 34 id.

FASES DE LA LUNA

EN EL MES DE ABRIL.

LLENA,—el 1 á las 6 y 44 m. de la tarde.
C. MENGUANTE—el 8 á las 12 y 37 de id.
NUEVA—el 15 á las 7 y 28 m. de id.
C. CREC.,—el 23 á las 10 y 49 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El....................1 °, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...............19 id. id.
Para la del Perú el...................2 y 26 id. id.

PARA EL HAVRE

La hermosa barca francesa CLEMENCE, de porte de 190 toneladas, su capitan Jaureguiberry, tomara flete para dicho destino y algunos pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades: ocurra a sus consignatarios GUERIN, REBOUL Y CA., ó a

FRANCISCO MAYNEZ,
Corredor marítimo de número,
feb 10 *No. 47, calle de San Felipe.*

FOR NEW-YORK.

The fast sailing, copper bottom'd and copper fastened new american Brig BLUCHER, of the burthen ef 110 tons, has already the grater part of her cargo engaged, and will receive quick despatch. For freight or passengers, for wich she has superior accommodations, apply to the consignees ZIMMERMANN, FRAZIER & Co., or to

FRANCIS MAYNEZ,
Licensed ship Broker,
m 1° *No. 47, calle de San Felipe.*

PARA PAISANDU Y SALTO

DARA la vela á la mayor brevedad la Goleta Paquete nacional "Flor de Montevideo." Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al Muelle. abl 4—

PARA PAISANDU Y SALTO

Admite carga y pasajeros la goleta nacional PIEDAD, para lo que tiene excelentes comodidades. La despacha su dueño D. CAYETANO DE CAPUA, calle de San Miguel No. 85. ab 4 3p

PARA EL RIO JANEIRO

EL Bergantin sardo *DIDO* tomara a flete alguna carga y pasajeros, para lo que tiene buenas comodidades, saldra sin falta a fines de la semana entrante; para tratar de una y otra cosa pueden ocurrir a la casa del Cónsul sardo ó a su consignatario D. José Maria Platero calle de San Benito N. 54. abril 8—

SE VENDE ó SE FLETA
PARA CUALQUIER DESTINO.

EL muy velero forrado y clavado en cobre bergantin americano TIM, de porte de 164 toneladas, este buque es de muy poca carga y muy velero y cala solamente 8 pies de agua; los SS. que quieran tratar pueden verse con sus consignatarios,

A 9— DAVISON, LELAND y CA.



EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Tiene órden de comprar una casa sobre la que hará proposiciones, dando cantidad de pesos al contado y una ventajosa pension que rinde 83 pesos mensuales: los pormenores los manifestará al que guste tratar, que lo hará en la oficina sita en el Porton Viejo, con

ab 4 *Manuel Correa.*

FOR PASSENGERS ONLY.

THE fine first class, fast sailing, schooner VIXEN, capt. WAKEM, will sail in all this month or early in May, for Cork or Falmouth, and has superior accommodations for passengers. Apply to capt. Waken on board, or to—PARLANE, Mc LEAN & Co.

SE VENDE

EN el Arroyo Seco, inmediaciones del Reducto denominado de Rondeau, una Chacra zangeada y cerrada de tuna, cuya area es de cuatro cuadras de terreno, conteniendo una casa de ladrillo de azotea con altillo, con cuatro piezas inclusa la cocina, rebocadas todas por el interior y parte del exterior.—Tiene ademas un pozo de balde con agua permanente y varios arboles frutales. El que se interese en su compra puede verse con su dueño que vive en la misma, ó en esta Capital en la calle de San Juan N. 111.

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE M.R LE-ROY.

(CALLE DE SAN PEDRO NUMERO 219.)

LA generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento; la conviccion íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su número y circunstancias, me han dispensado en la administracion de él, me han decidido á abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas á la VERDADERA MEDICINA CURATIVA.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (PELGAS) de ese medicamento singular, ni de su propagador MR. LE-ROY; pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la MEDICINA CURATIVA, es un antidoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboracion de la medicina, se hará extrictamente arreglada á las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará á aquellos que aún no esten perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir á las inteligencias mas limitadas; y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de MR. LE-ROY, que prescribe la administracion de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y segun los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amaguen á los pacientes.

En resúmen, todo lo que concierna al título del elaboratorio, en la parte *teórica*, se hallará dentro de breve tiempo reunido en él; de modo que los afectos á la MEDICINA CURATIVA, nada tengan que desear.

Solo resta al que subscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de LE-ROY, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y exáminasen los símples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confeccion misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el que subscribe estuvo bajo la direccion del Profesor D. Pedro Martinez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboracion de la MEDICINA CURATIVA, y la práctica que en virtud de esto ha adquirido en su preparacion, crée que es suficiente para que se le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hácia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporcion—

Vomi-purgante.	....	1 real onza.
Purgante del 1er. grado	......	1 y medio rs.
Dicho del 2.°	*id*.........	2 rs. id.
Dicho del 3.°	*id*.........	2 rs. id.
Dicho del 4.°	*id*.........	2 y medio rs.

m 4— *Manuel de Aráucho*

AVISO.

SE precisa un sirviente para una casa situada á tres cuartos de legua de esta Capital.—La persona que quiera ocurrir con aquel objeto puede ocurrir á la casa de los SS. HALL DE-YONGH y CA., calle de San Luis, casa del difunto Mello. Abril 7—

AVISO AL PUBLICO,

EN la barberia de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos, bajo los altos de la casa del Sr. Arraga, se venden y aplican SANGUIJUELAS recien llegadas de Europa de superior calidad. Abril 7—

SE VENDE

EN la barbería de la plazoleta de San Francisco, SANGUIJUELAS superiores recien llegadas, Abril 4

En la librería de la calle de San Pedro, contigua á la Sala de Comercio, se venden—

Semanas santas
El cristiano en la semana santa
Nuevo devocionario del cristiano
Los salmos de David y cánticos sagrados
Los santos Evangelios
Ordinario de la santa misa
Ejercicio cotidiano
La voz del Espíritu Santo sobre los hombres
El cristiano en el templo
Las noches de santa Maria Magdalena
Pasion y muerte de nuestro señor Jesu-Cristo
Jubileo del año santo
Ramillete de divinas flores
Camino del Cielo
Visita al Santisimo Sacramento
Septenario doloroso
Novenas de la Pura Concepcion
Id. del Corazon de Jesus
Historia de Santa Genoveva.—Y otra infinidad de libros devotos

AVISO AL PUBLICO

EL despacho de la Escribania de Gobierno y Hacienda a cargo de D. Manuel del Castillo, se halla establecido en el Fuerte. ab. 9—

B RATILLO
PARA LOS QUE NECESITEN.

EL maestro de la Cantera bajo el Campo-Santo viejo, empedra veredas, por un tanto a diez reales vara lineal con piedra menuda, vive a fuera del Porton nuevo en casa de D. Pedro Lami.—Con un aviso pasara a casa de los interesados a tratar. A 9—

AVISO

LA persona que tenga y quiera enajenar una negrita de 12 á 14 años de edad, puede avisar en la casa de Gutierrez en la Aguada. Abril 9—

SE VENDE,

UNA negra como de 25 a 30 años: sabe lavar, planchar y cosinar.—El que se interese por ella, ocurra a lo de Gutierrez en la Aguada. Abril 9—

SE HA PERDIDO,

EN la noche del 6 al 7 del corriente, una perrita pelada, color aplomada, con las cuatro paritas, la punta de la cola y bajo el vientre atigrado. La persona que la hubiese encontrado, tenga a bien entregarla a su dueño D. Ambrosio Leprevost, tintorero, calle de San Pedro No. 169, que sera generosamente gratificado. A 8—3.

OFICINA DE PATENTES

SE previene á los SS. que aun han sacado las suyas que este es el último mes para sacarlas, que el dia 30 se cierra el registro, quedando obligados á pagar la multa que designa la Ley los que ocurran despues del dia indicado.

Los rematadores esperan que traerán las Patentes del año anterior, para ser despachados mas pronto y que no esperarán á los últimos dias para ocurrir por ellas, dificultando el despacho de la oficina, y esponiéndose á cumplir un olvido, se pase el término que designa la ley; pues vencido este no habra lugar a reclamacion alguna. A 8

EDICTO DE POLICIA.

SIENDO perjudicial á la Policia sanitaria y á los preceptos de la Higiene, las caballerizas establecidas en los diferentes puntos de la ciudad tanto por el desaseo que se ocasiona con ellas en sus diferentes calles cuanto por la insalubridad que resulta de la fetidez que arroja el estiercol por mas cuidado que tengan los interesados. Considerando igualmente que todas las prevenciones hechas tantas veces por la Policia han sido desatendidas por los dueños de aquellas, asi como tambien las repetidas insinuaciones que se hán dirijido á los propietarios de huecos para que cierren los de su pertenencia, dando lugar á que en algunos de estos, burlando la vigilancia de la Policia se depositen basuras, lo que no verificarian hallandosé cercados; y por ultimo no pudiendo tolerarse que estos males continuen, el Gefe del Departamento ha determinado con aprobacion Superior lo siguiente.

Art. 1.° Se prohibe absolutamente que en el termino de tres meses contados desde la fecha ecsistan las caballerizas dentro de la Ciudad.

Art. 2.° En el mismo plazo todo hueco que no esté cercado, la Policia lo hará por cuenta del dueño quien será obligado á pagar su costo.

Art. 3.° Vencido el termino prefijado en el articulo 1.°, el que no haya cumplido lo que en él se previene, se dará cuenta á la Superioridad para que le aplique la pena que tenga á bien imponerle.

Art. 4.° Los Tenientes de Policia son encargados de hacer cumplir lo que se deja ordenado, dando cuenta en el caso de desobediencia.

Montevideo, Marzo 18 de 1836.
BLANCO.

AVISO

EL capitan de la fragata ballenera Francesa "CROIX DU SUD," ni sus consignatarios abajo firmados, seran responsables de las deudas contraidas por la tripulacion de dicho buque.—Abril 9 de 1836. ROBILLARD y Ca.

A LOS ARTESANOS

EN la Botica de F. SERON y Ca., calle de San Pedro No 9, frente a la esquina de D. Luis Lamas, ha llegado una partida de Barniz al Copal a 10 reales la botella,—igualmente amarillo superfino de diversas calidades, de 18 a 20 reales la libra. ab 12 4s

SE VENDE

UN casal de Pabos Reales: en la calle de San Gabriel No. 105, daran razon. ab 12 3d

AVISO

EN la Plazoleta de San Francisco se venden sanguijuelas hermosisimas a cuatro vintenes

AVISO DE LA POLICIA.

TODOS los individuos que tengan edificios ya fabricados, ó que los estén fabricando en la nueva ciudad, se presentaran en esta oficina con los titulos de sus respectivos solares hasta el 19 del corriente, para cumplir con lo que dispone el articulo 3.° del Decreto superior de 4 del corriente. Montevideo Abril 9 de 1836. -BLANCO.

OJO! OJO!

SE vende una pareja de mulas muy iguales en pelo, tamaño y superiores propias para un coche o sopanda; una carretilla cuasi nueva con 3 mulas muy superiores; y un negro carpintero; el que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos N. 191 que hallara con quien tratar.

EDICTO DE POLICIA

HABIENDOSE dado principio á los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional y notándose que en los dias y horas destinadas a este fin, algunos extrangeros y otros que por la ley se hallan ecsimidos de aquel servicio, cometen el abuso de conservar abiertas sus casas de giro, dando lugar a las quejas los individuos que estan enrolados en aquella; el gefe de Policia con el fin de evitar las reclamaciones que deja indicadas y con el de que sufra una pena los desobedientes, ha determinado lo siguiente.

Art. 1.° Prohívese á todas las personas con casa de giro establecida en la Capital mantengan abiertas las puertas de ellas en los dias y horas destinados á los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional, ó cualesquiera de sus actos generales.

2.° El infractor del art. anterior sufrira la pena que se acuerde con aprobacion superior.

3.° Los Tenientes de Policia son encargados de vigilar y hacer cumplir esta disposicion.

Montevideo Marzo 4 de 1836.
Blanco

AVISO AL COMERCIO.

LOS SS. que tengan cuentas pendientes con la sociedad de Manuel Martinez Faria y Ca., quieran presentarlas en la misma casa dentro de 8 dias, para que se tome conocimiento de ellas. Abril 7—

SE ALQUILAN

DOS havitaciones como para una corta familia con usos de cosina lugar y patio, en la calle de San Juan N.° 117.—y la otra frente a la recoba vieja, que sirve para pulperia ó almacen de comestibles. el que se interese por una ú otra pueden ocurrir a la calle de San Sebastian n.° 33 al lado de lo de Don Juan Maria Perez. M. 22 3p

AVISO.

SE vende una Bolanta de cuatro ruedas, hermosa y muy fuerte, tiene varas, lanza, cuatro asientos y un movimiento cómodo. La persona que desee hacerse de ella ocurra a verla a la Cochera que esta frente a la casa del Sr. Mello, y para informarse de su precio al almacen bajo la casa del finado D José Diaz junto a la Iglesia Matriz.

SE VENDE

UNA balanza de nueva invencion en la cual se pueden pesar hasta 2,000 libras, muy aprosito para barraqueros y almaceneros: se vende en un precio equitativo. Tambien hay pesas de 50 y 25 libras y menores, ocurrase a la calle de San Carlos N. 36, donde hallaran con quien tratar. m. 10

AVISO

LAS personas que quisiesen contratar ó tomar bajo su proteccion algunos Colonos de las Islas Canarias que han llegado ayer á este puerto, pueden ocurrir á la casa de D. Juan María Perez.

PIANOS

ACABAN de llegar tres pianos hermosísimos de hechura inglesa, que se ofrecen a precios muy equitativos en la casa de

ZIMMERMANN, FRAZIER Y CA.,
No. 36 calle de San Carlos.

AVISO DE LA POLICIA

TODOS los invividuos que hayan recibido llaves de los cuartos del mercado, altos ó bajos, se presentaran con ellas en el término de ocho dias al alcaide de la casa de policia para formalizar sus contratos de arrendamiento, en la inteligencia que de no hacerlo se arrendaran a otros.

Montevideo Abril 8 de 1836. BLANCO.

AMA DE LECHE

SE conchava una negra recien parida, sana, robusta y sin cria: para tratar ocúrrase a la calle de San Joaquin No. 127. ab 4 3p

ESTERIOR.

INGLATERRA.

Concluye el discurso del Trono pendiente en nuestro núm. anterior.

Milores y Señores!

El estado del comercio y manufacturas del Reyno Unido es altamente satisfactorio. Lamento que haya todavia una clase de mis subditos que estè sufriendo: y las dificultades que se sienten aun en ramos importantes de la agricultura tal vez merezcan vuestro examen á fin de ver si hay algunas medidas que el Parlamento pueda adoptar ventajosamente para aliviarlos de este mal.

Todavia no he recibido el ulterior informe de la Comision nombrada para considerar el estado de las diversas diocesis de la Inglaterra y principado de Galles. Tengo no obstante razon para suponer que muchos de sus trabajos sobre la mayor parte de los objetos que le fueron sometidos se hallan casi prontos. Os serán presentados sin demora, y dirijireis vuestra pronta atencion al establecimiento eclesiastico con el fin de hacerlo mas adecuado á las piadosas miras para que fué instituido.

Otro objeto que naturalmente os ocupará es el estado de los diezmos en Inglaterra y Principado de Galles; y se os someterá una medida que tiene por fin hacer este modo de proveer las necesidades del clero mas fijo y determinado, y de sacarlo de aquella flustuacion y objecciones á que ha estado sujeto hasta ahora.

Los principios de tolerancia, porque invariablemente he sido guiado, deben hacerme desear la remocion de toda clase de ofensa ó inquietud á las conciencias de cualquiera porcion de mis súbditos; y deseo mucho por eso que considereis si seria posible adoptar medidas que al paso que remedien cuale quiera males que afecten á los que se desvian de la doctrina ó disciplina de la Iglesia establecida, sean tambien de una ventaja general para la masa de la comunidad.

La pronta y satisfactoria administracion de la Justicia es el primero y mas sagrado deber de un soberano, y os recomiendo mucho que mediteis sobre las mejoras que se puedan hacer para este grande objeto en algunas de nuestras leyes, y mas particularmente en el Tribunal de la Chancilleria.

Confio que podreis efectuar con justicia la cuestion de los diezmos de la Irlanda sobre principios tales que tiendan por fin á establecer la paz y la armonia en aquel pais.

Ya os he presentado el informe de la Comision nombrada para examinar el estado de las corporaciones municipales en la Irlanda, y espero que podreis aplicar á los defectos y males que existieren en aquellas instituciones un remedio fundado en los mismos principios de las leyes que ya pasaron para la Inglaterra y la Escocia.

Un informe separado de la Comision de examen de la condicion de las clases mas pobres de mis súbditos en la Irlanda os será presentado brevemente. Iniciareis este negocio con la prudencia debida á su importancia y dificultad; y la esperiencia del efecto saludable del *Bill* para la reforma de las leyes acerca de los pobres en Inglaterra y Galles puede, bajo muchos respectos, ayudar vuestras deliberaciones.

Confio en vuestra prudencia y sabiduría, y en vuestra determinacion para mantener, asi como para reformar las leyes é instituciones del pais; y pongo en vuestras manos aquellas cuestiones de politica domestica, hácia las que juzgué deber llamar vuestra atencion, persuadido de que las tratareis de modo que aumentaran la felicidad y prosperidad, promoviendo la religion y la moral del pueblo."

—

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 12 de 1836.

Estando ya destinado por decreto de 16 de Abríl de 1835 el edificio denominado la Ciudadela para Mercado público que quedará concluido dentro de breves dias; considerando el Gobierno que la ejecucion de esta medida dará la conveniencía de reunir en un solo punto todos los renglones de abasto para que el público pueda proveerse de lo que necesite y con las ventajas que proporciona la concurrencia de abastecedores y teniendo presente que el dia 1.° de Mayo, es memorable por recaer en el la festividad de los Santos Patronos de la Capital, y ser tambien el que el Gobierno de la República eligió en 1829 para trasladar à la misma las autoridades del pais; ha acordado y decréta.

Art. 1.° El Mercado publico se abrirá el 1.° de Mayo siguiente en el edificio denominado de la Ciudadela y se observarán provisoriamente las disposiciones convenidas en el reglamento expedido con esta fecha.

Art. 2.° Los que pretendan arrendar cuartos, puestos ó carnicerias, ocurrirán al Gefe Politico del Departamento para que le sea designado el local que hayan de ocupar, en la inteligencia de que siendo destinado dicho mercado para el expendio de los renglones de abasto no se venderán desde aquella fecha, estos articulos en la plaza y demas puntos en que hasta ahora se han expendido.

Art. 3.° Queda encargada la Policia del cumplimiento del presente decreto que se comunicarà, publicarà y dará al Registro Nacional.

ORIBE.
Francisco Llambi.

REGLAMENTO PROVISORIO

Para el Mercado Público de esta Capital.

Montevideo, Abril 12 de 1836.

Siendo ya necesario el reglamento para el nuevo Mercado de esta Capital, el Gobierno ha acordado con calidad de provisorios, los articulos siguientes:

Art. 1.° La administracion, policia y órden interior del mercado de la Capital, quedan bajo la inmediata inspeccion y dependencia del Departamento de Policía.

2. El Gefe Politico nombrará uno de sus Comisarios, que alternando por meses ó semanas, segun lo considere mas conveniente, desempeñe las funciones de Inspector del mercado, vele sobre el órden del mismo, y haga saber y cumplir las órdenes que se le comuniquen, sobre los diversos objetos anexos á este establecimiento.

3. Dos ó mas celadores, segun lo exija la necesidad ó lo demande la experiencia, estarán bajo las órdenes de dicho Comisario, para llenar los encargos que le son confiados.

4. Por el tiempo que le fuere designado, segun el articulo 2.° residirán permanentemente el Comisario y celadores dentro del mismo mercado, en dos cuartos que se destinarán al efecto.

5. Los Comisarios resolverán verbalmente las dudas que se promueban entre abastecedores y compradores, y cuidarán de la exactitud en los pesos y medidas; cuando se notase alguna falta á este respecto, la hará constar por una acta firmada por el que la hubiese cometido, ó dos testigos en defecto ó negativa del primero y les impondrán las multas establecidas por el Reglamento de Policia.

6. Impedirá que se vendan alimentos nocivos á la salud.

7. En la misma forma del articulo 5.° hará constar y penará á los que profieran palabras obcenas, ó insultasen á alguno.

8. Cuidará que los mantenimientos que hayan de expenderse en el mercado se vendan separadamente destinandoles el local que les corresponda, segun sus clases: el mismo órden se observará con los abastecedores que accidentalmente ocurran, quienes serán colocados á la inmediacion de los que tengan puestos permanentes de la misma clase de frutos.

9. Los que introduzcan comestibles y quieran venderlos por fruto, podrán libremente hacerlo, bien sea á los que tengan puestos permanentes dentro del mercado, bien á cualquiera otro que quiera extraerlos para su consumo.

10. No se permitirá en el mercado hacer fuego con leña, sino fuere en cocina, ó en fogon preparado de manera que el humo no incomode á los demas ni ensucie los cuartos; podrán tener dentro de ellos anafes ó braseros,

11. Se prohibe colocar mesas ú otros muebles en los lugares por donde transiten las gentes; las que se destinen á la venta de algun comestible, se colocarán al andar de los demas puestos y se les designará el local que hayan de ocupar.

12. No se arrojarán aguas sucias, inmundicias, plumas, escamas ú otra cosa semejante en los corredores ó calles del mercado, bajo la pena de limpiar el lugar desaseado y satisfacer la multa designada en el Reglamento de Policia relativamente á las calles y lugares públicos de la Ciudad.

13. Ninguna carreta ó carretilla podrá entrar al mercado á no ser que conduzca algun renglon, de los que se expendan en él, y las primeras lo verificarán llevando solamente dos bueyes al pêrtigo.

14. Ni estas ni las bestias de carga, permanecerân mas tiempo que el necesario para descargar.

15. La entrada de las carretas al mercado será precisamente por la puerta que mira al E. y la salida por la del O. no debiendo por ningun pretesto girar dentro del mercado ni atravesar mas calle que la del medio.

16. El mercado se limpiará diariamente de once á doce del dia.

17. Para principiar la limpieza se hará una señal y todos los inquilinos de cuartos y puestos, deberan barrerlos y asearlos, depositando las basuras en una tipa, ó cajon, el que así no lo hiciese se rá reconvenido por el Comisario y apareciendo incorregible se despedirá del mercado por el gefe politico á quien se dará cuenta de cualquier omision, ó falta á este respecto.

18. A la misma hora los presidarios que se designen, barrerân las calles, corredores y escaleras del mercado.

19. Los carros de limpieza, concurrirán al mismo tiempo á levantar la tierra y basuras que se encuentren.

20. A la hora de su limpieza, no se permitirá entrar carruages ni bestia alguna, á no ser las destinadas á este objeto de que trata el art. anterior.

21. Tampoco se permitirá la entrada de personas de afuera que puedan perturbar este acto hasta que concluya y se anunciará por una señál en la forma del art. 17.

22. Los cuartos del mercado se arrendarán mensualmente y en el Departamento de Policia se formará asiento de los arrendadores y precios que pagasen.

23. El precio de los cuartos será el de 12 ps. mensuales; las carnicerías se alquilarán por 15 ps., los puestos permanentes que quieran colocarse en los corredores pagarán un real diario, los que se lèvanten por la mañana pagaràn un medio; podrán estos arrendarse por meses y en este caso el arrendamiento de los primeros será de tres pesos mensuales, y el de los segundos de 12 reales.

21. Los arrendadores de cuartos serán preferidos para ocupar el puesto que estuviese al frente de sus puertas lo serán igualmente los que arrèndasen algun puesto por meses, para ocupar el local que tuviesen arrendado.

25. Para cada puesto se designará en los corredores un espacio de vara y media de frente y vara y media de fondo.

26. El Gefe de Policia, con aprobacion del gobierno, nombrará por ahora un individuo, encargado de la recaudacion del producto del mercado, bajo las formalidades y seguridades que se acuerden, y percibirá un 4 p. % por su trabajo.

27. Al fin de cada mes la oficina de Policia pasará al recaudador una relacion de todos los inquilinos de cuartos y puestos y dentro de los tres dias siguientes entregará en la caja lo que recaudare con deduccion del 4 p. % de que habla el articulo anterior.

28. Diariamente cobrarà tambien y depositará en la caja lo que se cobrase á los vendedores que no estuviesen contratados, por mes, con una relacion nominal de sus personas y el visto bueno del Comisario encargado de la inspeccion del mercado.

29. Al fin del mes pasará el gefe Politico al gobierno un estado de los productos y gastos de este establecimiento.

30. No se permitirán puestos de carne, pescado, aves, verduras y frutas fuera del mercado.

31. En el mismo se destinan algunos cuartos á la venta del pan para los que quisieren expenderlo en este local.

32. Serán preferidos para el alquiler de los cuartos, los que se dediquen á tener puestos en ellos, y sole en el caso y por el tiempo que estuviesen vacantes podran alquilarse á otra persona con sujecion, sin embargo, á las reglas establecidas ò que se establecieren para los primeros.

33. El presente reglamento es provisorio y sufrirá las alteraciones que aconseje la experiencia.—Comuniquese y publiquese.

ORIBE.
Francisco Llambi



MONTEVIDEO.
MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1836.

No sabemos lo que nuestro ilustrado còlega el *Estandarte* querrà dar à entender cuando en su número del lunes ùltimo dice que en el Informe del ministerio de hacienda encuentra *cierto espiritu de dominacion*: ¡ espiritu de dominacion en un Informe á las CC. sobre las operaciones del ramo de hacienda !! precisamente todo es sumision en el escrito à que nuestro còlega se refiere: la hay, y muy respetuosa, á la opinion del Pueblo Oriental ofreciendole en la públicidad de todos sus actos el tributo que la autoridad constituida bajo el sistema representativo debe à la Nacion de cuyo poder la recibe; la hay en dar à sus delegados en el Cuerpo Legislativo cuenta documentada del uso è inversion que hizo de los caudales pùblicos, y de las operaciones que ha efectuado en cumplimiento de sus mandatos especiales ó con arreglo à las leyes vigentes en ese ramo de la administracion: la hay en pedirles la aprobacion de su conducta en general y en particular: la hay en proponerles y pedirles la sancion de varias medidas sobre contabilidad que oponen nuevas barreras al Gobierno mismo y q' sujetan sus actos en materia de hacienda à una mas severa y escrupulosa fiscalizacion: la hay en fin en someter á la sabiduria y prudencia de los legisladores las ideas que el Podér Ejecutivo ha ad-

uirido en la practica, y las que deuce de la larga experiencia de otras aciones. A donde pues està ese spiritu de dominacion, y à quien ó obre que es que se puede dominar n un Informe?

☞ No ha podido entregarse hoy Diario á la hora de costumbre por aberse enfermado el Repartidor.

CORRESPONDENCIA

Sr. Editor del Universal.

Sirvase V. franquearnos las columnas e su diario é insertar en ellas el siguien manifiesto.

Nuestra moderacion nos aconsejaba vidar hasta los vestigios que infalible ente dejan gravados en el corazon del as pacifico las injurias, y cuando mas spuestos estabamos á dejarnos arras ar por aquella virtuosa conductora, la aprudencia de algunos nos provoca á mper el silencio y e evar nuestra déb l oz hasta la silla de la Suprema Magis atura.

Hay quien asegure, sin temor de ser smentido, *que cuatro hombres de la lla de Canelones, abrogándose el titulo Pueblo, son los únicos que desaprueban conducta de D. Ildefonso Champagne mo Gefe Politico.* Para destruir, pues, te aserto los infrascriptos debemos ma estar al Superior Gobierno nuestra atitud por haber removido de aquel npleo al Sr. Champagne, y nos permi os instruirle, que el caracter de este mbre no es en nuestra opinion análogo sistema republicano, y de consiguiente s resistiremos á prestarle nuestros su agios para que ejerza ningun empleo lo sucesivo, á escepcion de que el mpo, la esperiencia, y el estudio de estras instituciones lo reformen algun nto, al menos, ya que no pueda ser lo cesario.

Entre tanto el Sr. Champagne en la va privada como vecino de ese pueblo á por nosotros respetado y considera por que hemos sepultado en la man n del olvido todos nuestros resentimi eos y las cenizas de ellos no lo inco darán jamás, ni le habrian incomoda si el atolondramiento de sus amigos los hubiesen removido y descubierto brasas demasiado vivas aun.

José Llupes, Simon del Pino, Juan bas, Juan Piquiman, Rafael Amen al, Marcelino Santurio, Joaquin Sala, non Bengochea, Antonio Garcia, Vi nte Maciel, José Arredondo, Dionisio llon, Miguel R. Correa, A ruego de Antonio J. Perez, Simon Bengochea, é Castro, Pedro Conill, Bonifacio Ve lco, Santiago Olivier, A ruego de D rmin Calleros, Simon Bengochea, rnelio Cantera, Benito Tapia, A rue de D. Francisco Guerrero, Simon ngochea, A ruego de D. Juan Mo rnel Simon Bengochea, Gerbasio Mu z, Juan Domingo Almeida, A ruego de Rufino Nuñez Simon Bengochea, tonio Sanchez, José M. del Pino, Ri cdo Lorun, Fermin Rodriguez, Fran cco Marquez, Miguel Guerrero, Ramon nta Cruz, Pedro Espinosa, José Ama r José Leon Romero, Damian Marin, lutista de la Rosa, Baltazar G. S. Es var, A ruego de D. Pedro Antonio ñoz, Baltazar G. S. Escovar, Por D. rcelnio Barcos, Ramon Peralta, Ma del Valle, Juan Agustin Friedes, Por José Bruné, Fermin Rodriguez, Ale jdro Velazco, Angel Vidal, Pedro de lo, A ruego de D. José Saura, Pedro Melo, Marcial Rodriguez, Juan Mar tez, Francisco Lopez Cabrejo, Juan é de Sosa, Juan Gerpes, Leon de Fe r, Sebastian Echeverria, Juan Antonio Val, Pedro Alonso, Luciano Ocampo, tolome Arias, A ruego de D. Joaquin res, Pedro de Melo, Antonio Perez, uego de D. Fernando Rios, Ricardo zano, Francisco Pauiley, Alexos Ba ldo, Sebastian Dominguez, A ruego mi señor Padre, Tomas Madriaga, ro Madriaga, A ruego de Juan Cur ras, Marcelino Santurio, Juan Fran cio Rattes, Juan Antonio Fernandez, é de la Peña, Abdon Jimeno.

—

P. SCRIPTUM.

Acabamos de recibir de nuestro corresponsal del Cerro Largo la siguiente carta y la copia que la acompaña.

"Cerro Largo 6 de Abril de 1836. De acuerdo con lo que Vd. me recomendó en la suya de 13 de Marzo pasado de no darle noticias del Continente sino con toda certeza, no hè querido darle la que corria aqui desde el 21 de una accion en el paso del Rosario de Sta. Maria entre Bento Manuel y Bento Gonzalez. Ayer al fin llegó á mis manos la adjunta del Comandante Silva Tabares que es la primera noticia por escrito que aqui habia aparecido, y hoy se han recibido ya otras en la misma sustancia.

"Costa de Sarran 22 de Marzo de 1836 La última mia fué participandole que estabamos preparados y que principiabamos ya a aparecer de parte à parte. Despues hize mi reunion con el Teniente Coronel Mederos en el paso de Melo en Yaguaron, viniendo en seguimiento mio Bento Gonzalves con 800 hombres; mas como hiciesemos nuestra retirada àcia Vajes nos reunimos con el Comandante de Armas en Yaguarì el dia 13 y poniendonos ya en marcha sobre la fuerza que perseguia al Comandante de Armas mandada por el Coronel Alfonso Corte Real que venia con 900 hombres sobre èl, lo avistamos el 17, y à las 8 de la mañana del mismo tubimos la felicidad de batirlo haciendole una derrota completa, y tomando prisionero al mismo Comandante Corte Real y 153 hombres entre todas las clases prisioneros y heridos. Los muertos del contrario no se pueden saber de cierto sino de 172 que los vecinos del paso del Rosario y de las inmediaciones avisan al Comandante de Armas haber enterrado, en virtud de que nosotros seguimos en la persecucion; ademas de aquellos muertos otros 30 mas lo han sido por una partida de la vanguardia que siguiò à los dispersos. Tubo Bento Gonzalvez este trastorno por no poderse reunir à Corte Real como pretendia para atacarnos, y ahora acabamos de tener parte de que se halla en la Costa de Santa Marìa cerca del paso del Rosario con 900 hombres: aqui estamos à la espera de caballos para ir sobre èl hasta batirlo pues tenemos gente bastante y se nos están reuniendo todos los dias.

De nuestra parte la perdida es mui reducida: de mi cuerpo hay 14 heridos entre estos son conocidos José Antonio Lopez, José Silva Viera, Alberto Feliz, Joaquin Leandro, Tristan Muniz y Ceferino Campos. No escribo à mas ninguno por no tener lugar para ello, &a. &a."

Juan Silva Tavares.

NECROLOGIA.

Muertos del dia 11.

4 adultos de escarlatina
1 párbulo.

INTRODUCCION DE GANADO.

Dia 12.

	Animales vacunos.
A D. Manuel Fernandez	360
Prudencio Sosa	195

INTRODUCCION DE CUEROS.

Dia 12.

	Vacunos.	Bagual.
A D. Nicolas Pozolo	234	6
Juan Quevedo,	196	1

MOVIMIENTO DE POBLACION

PASAPORTES DESPACHADOS—Dia 12

Da. Mercedes Puelma de Maza, con una niña y una sirvienta, Buenos Ayres

Eusebio Canedo,	id
Miguel Bertran,	Habana
Guillermo Parquer,	Janeiro.
Salvador Raymon	Higueritas
Antonio Alvarez de Castro,	Canelones.

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 12.

á Scurr, Hughes y Ca.
2 fardos bayetas, 1 id. bayetones

á D. Andres Andifré
1 cajon sombreros de paño, 1 id. medias de algodon de colores, 1 id. mechas de quinques.

á D. Juan Jackson
1 fardo paños, 6 id. bayetas, 1 id. lienzos

á D. Pablo Duplessis
1 cajon esclavinas y pañuelos, 4 id. papel, 2 id. remontes de botas, 2 id. zapatos de hombre, 2 id. cepillos para botas, 2 id. merinos, 1 id. rosarios, 1 id. cuni as, 4 id. sombreros, 9 baules zuecos, 11 fardos paños.

á Stanley Blake y Ca.
1 fardo lienzos, 1 cajon panas, 1 id. pañuelos

á Hall, De Yongh y Ca.
1 barrica estribos y candados, 1 canasto cafeteras

á D. Juan Gowland
6 fardos bayetas, 1 id. génoro de alfombra, 1 id. paños, 3 cajones zarazas.

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 12.

Bergantin ingles *Betsey*, de 221 toneladas, capitau Jayme Hunter, salió de Buenos Ayres el 8 del corriente, consignado a los SS. Parlane, Mc.Lean y Ca., con 27780 astas, 6553 cueros vacunos, 92 fardos lana de carnero, 17 id. id. de nutria, 35 pipas sebo derretido.

Barca inglesa *Laucashire Witch*, capitan Harieson Grayson, salió de Buenos Ayres el 11 del corriente, consignado a los SS. Lafone, Wilson y Ca. de porte de 195 toneladas.

—

HAN CERRADO REJISTRO—Dia 12

Polacra brasilera *Catalina*, capitan Alejandro, para el Brasil, por D. Lázaro Luis de Maria, con 1600 quintales carne tasájo.

AVISOS NUEVOS

REMATES

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ò acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 183 ; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta——

Art. 1. ° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el titulo enfiteutico.

2 Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3 Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1. ° de este decreto se considerarán nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ò que no huviesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2. °

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se contrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo a la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.